



**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y
ADMINISTRACIÓN DE BECAS, PARA ESTUDIANTES DE
EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN

Reglamento para el otorgamiento y administración de becas a jóvenes de escasos recursos económicos y con potencial académico sobresaliente, para realizar estudios de Educación Media y Superior.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, en relación con el artículo 3 numerales 3 y 5 del Código Municipal. Es facultad de los Municipios regular las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos.
- II. La Administración de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan carece de Reglamento Jurídico para normar el otorgamiento y administración de becas a los jóvenes que habiendo cursado el Noveno Grado y los que han cursado su Educación Media, no pueden acceder a estudios Universitarios por carecer de recursos económicos y que la constante es un alto potencial académico.
- III. Que el otorgamiento y administración de becas a los alumnos de Noveno Grado y Educación Media, se regulara con base a criterios definidos por el Concejo Municipal y designados por medio de un Reglamento específico.

POR TANTO;

En uso de sus facultades legales que le confiere el Art 203 y siguientes, de la Constitución de la Republica de El Salvador, numeral 4 , 5 del Art. 30 del Código Municipal reformado, y a iniciativa y propuesta del Señor Alcalde Municipal, Hugo Valmore Juárez Sánchez;

DECRETA:

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BECAS, PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR IMPULSADO POR LA MUNICIPALIDAD DE MONTE SAN JUAN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

TITULO I

OBJETO DEL PROGRAMA

CAPITULO I

OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto, normar las actividades que deben realizarse para la adjudicación y administración de becas a los jóvenes de escasos recursos económicos que deseen realizar estudios de Educación Media y Superior en cualquiera de las modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación y con gran potencial académica.



DEFINICIÓN DE BECAS:

Art. 2.- Se establecen dos clases de becas: "A" y "B"

Las becas clase "A" comprenden el financiamiento de estudios de educación media en cualesquiera de las modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación, a través del otorgamiento de un aporte económico MENSUAL para sufragar total o parcialmente los gastos de traslado, alimentación y/o pago de colegiaturas de los jóvenes; beca que tendrá validación conforme a las notas académicas obtenidas en cada periodo.

Las becas clase "B" comprenden el financiamiento de estudios universitarios en cualesquiera de las carreras autorizadas por el Ministerio de Educación, a través del otorgamiento de un aporte económico MENSUAL para sufragar total o parcialmente las cuotas mensuales establecidas por la Universidad donde realice sus estudios; beca que tendrá validación conforme a las notas académicas obtenidas en cada semestre.

Adicionalmente a cada becario se le dará apoyo en papelería y útiles, asistencia en salud física y mental para garantizar la educación

Beca a la excelencia académica; se otorgará una beca para alumnos de noveno grado y una para alumnos de bachillerato que obtengan la excelencia académica en el Municipio, siendo la excelencia académica único requisito para su otorgamiento

En el caso de la beca a la excelencia académica de alumnos de noveno grado será definida por conceso de todos los directos de los Centros Educativos del Municipio de Monte San Juan.

En el caso de la beca a la excelencia académica de alumnos de bachillerato será otorgada al Bachiller que alcance la mayor nota en PAES de todo el municipio.

CAPITULO II

DE ADJUDICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS BECAS

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Art. 3.- La evaluación y adjudicación de las becas modalidades A y B, estará bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal, con la asistencia del/ la Encargado/a de Becas y ratificado por la Comisión Financiera del Concejo Municipal y se hará conforme a los siguientes criterios, que deberá cumplir el o la solicitante:

1. Nota académica mínima del nivel inmediato inferior a 7.
2. Estudio socioeconómico familiar con disponibilidad menor o igual a \$251.70.
3. Que el joven solicitante provenga de familias desintegradas.
4. Un Beneficiario becado por cada familia a excepción de jóvenes con ÓPTIMO desempeño académico podrá otorgársele hasta 2 beneficiarios por cada familia.
5. Distribución de becas por nivel geográfico y demográfico del Municipio de Monte San Juan.
6. Deseos de superación del o la joven.
7. Nota mínima de 6 cuando el solicitante sea huérfano por fallecimiento de ambos padres.

La evaluación, adjudicación y ratificación de becas se hará constar en acta respectiva para efectos de auditorías de parte de terceros.



VALIDACIÓN Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE BECA

Art. 4. El Alcalde con la asistencia del encargado de Becas hará la validación de cada becario, por cada periodo evaluado académicamente es decir para los estudiantes de Bachillerato la validación o destitución de la beca se hará cada periodo y en el caso de los estudiantes universitarios la validación o destitución de la beca se hará cada ciclo. Lo cual se informara al Concejo Municipal

Art. 5. Se podrán hacer nuevas adjudicación de beca por vacantes dadas en el transcurso del año lectivo, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 de éste Reglamento a jóvenes que reúnan los requisitos y que consten en lista de espera de solicitantes de beca, cuidando de no exceder lo presupuestado para el proyecto de BECAS para cada ejercicio fiscal. Lo cual se informara al Concejo Municipal

LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR BECA

Art. 6.- Para los estudiantes solicitantes de becas se establecen los requisitos siguientes:

1- Estudiantes Universitarios de antiguo y nuevo ingreso:

- Salvadoreño de Nacimiento y originario o domicilio del Municipio Monte San Juan.
- Bachiller de la República.
- Presentar fotocopia de título o certificación de notas, si dicho título está en proceso de legalización.
- Solicitud completamente llena.
- Copia de certificación reciente de la partida de Nacimiento
- Constancia de buena conducta extendida por el Director del Centro Educativo
- Rendimiento académico, con un promedio general de SIETE (7.00) o más en el último año de bachillerato, de acuerdo a constancia de notas.
- Ser de escasos recursos económicos para realizar estudios Universitarios, avalado por un estudio socio-económico que realizará la Alcaldía.
- Fotocopia de PAES
- Presentar constancia de ingresos del padre o encargado

2- Estudiantes a Bachillerato de antiguo y nuevo ingreso:

- Salvadoreño de Nacimiento y originario o domicilio del Municipio de Monte San Juan.
- Haber cursado 9º grado, presentar copia de certificado o constancia de notas.
- Solicitud completamente llena
- Certificación reciente de la partida de nacimiento
- Constancia de buena conducta extendida por el Director del Centro Educativo.
- Rendimiento académico, con un promedio general de SIETE (7.00) o más en el 9º grado.
- Ser de escasos recursos económicos para realizar estudios de bachillerato, avalado por un estudio socio-económico que realizara la Alcaldía.
- Presentar constancia de ingresos del padre o encargado

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 7.- Para los beneficiarios se establecen las siguientes obligaciones:



1. Durante su registro, llenar de forma completa y correcta los datos de registros y proporcionar toda la información solicitada por parte de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan.
2. En caso de que el becario sea menor de edad, deberá ser acompañado dentro de los procesos por el padre, madre, encargado o representante legal.
3. Permitir la realización de un estudio socioeconómico que verifique los ingresos económicos familiares y personales;
4. Participar en una entrevista y firmar carta compromiso de aceptación de los términos para participar en el programa de becas;
5. Asistir a las reuniones a las que fueren convocados, participar en actividades especiales de índole académica, socioculturales, deportivas. A solicitud de las autoridades de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan.
6. Cumplir con su servicio social.
7. Mantener buena conducta, espíritu de colaboración y superación como estudiante, además de cumplir con los deberes del estudiante, establecidos en el reglamento interno de cada institución donde estudie.

MANTENIMIENTO DE BECAS

Art. 8.- Los becarios, estarán obligados obtener y conservar un promedio o CUM de SIETE (7.00) por cada asignatura dentro de cada periodo evaluado y aprobar todas las asignaturas inscritas en el ciclo con una nota de mínima de SIETE (7.00) y no cometer incumplimientos establecidos en el Art. 14 de éste Reglamento.

Así mismo, asistir a todos los compromisos programados por la institución de estudios, mostrar buena conducta y rendimiento en su área.

RENOVACION DE BECAS

Art. 9.- Cada beneficiario estará en la obligación de presentar SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE BECA cada mes de diciembre de cada año, para el año inmediato; la no presentación de la misma se entenderá como abandono de la misma o de no tener deseos de continuar sus estudios.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 10.- Es obligación de los padres o representantes de los jóvenes becados por la Municipalidad, velar porque estos asistan regularmente a sus clases de acuerdo a los horarios establecidos por el respectivo Centro de estudios, que cumplan con sus trabajos o tareas escolares y mantengan excelente conducta dentro y fuera del centro de estudio, lo cual se hará constar en un acta compromiso suscrita por cada padre de familia de cada becario cuando éste sea menor de edad.

Art. 11.- La Municipalidad dará a conocer el presente Reglamento a cada becario y padres de familia, tutores o representantes legales, para su cumplimiento.

Art. 12.- El beneficiario de una beca que durante el año escolar o ciclo escolar cometa frecuentes actos de indisciplina y sea sancionado por las autoridades del centro educativo o Universidad, conforme a lo dispuesto



en su reglamento interno, perderá el beneficio de la beca y ésta podrá ser asignada a otro solicitante, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en este Reglamento.

Art. 13.- No podrán optar al Programa de becas los miembros del Concejo Municipal, sus cónyuges ni sus hijos/as.

CAPITULO IV

PÉRDIDA DE LA BECA

LA PÉRDIDA DE LA BECA

Art. 14.- Los beneficiarios perderán la beca por:

1. Inasistencia en las materias inscritas durante el ciclo.
2. Observar mala conducta dentro de la universidad o fuera de ella.
3. Infracción de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
4. En caso de ser procesado penalmente y condenado.
5. Por incumplimiento de obtener y mantener un promedio de SIETE (7.00) en cada ciclo del año lectivo o reprobador una o más asignaturas inscritas en ciclo con un promedio menor que SIETE (7.00).
6. Mejorar significativamente y cuantitativamente su condición económica.
7. Por muerte del becario.

Cuando el estudiante becario faltare por enfermedad o incapacidad médica debidamente comprobada, podrá solicitar su renovación de beca en el siguiente año lectivo.

TITULO II

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE BECAS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- La Unidad de Becas tendrá a su cargo la responsabilidad administrativa del programa de becas para estudios de Educación Media y Superior.

Podrán realizarse convenios de cooperación y ayuda; por gestión de la Unidad de Becas, entre la municipalidad e instituciones educativas, el cual será firmado por el Alcalde Municipal de conformidad al Código Municipal.

Art. 16.- Son atribuciones de la unidad de becas las siguientes:

- a) Elaborar plan anual de la unidad.
- b) Coordinar y mantener relaciones y comunicación con las instituciones educativas públicas y privadas.
- c) Promocionar la educación de jóvenes de escasos recursos económicos del Municipio.
- d) Apoyar a las actividades socio-culturales que los Centros de estudio que realicen en el Municipio.
- e) Buscar los mecanismos necesarios para que los alumnos de Bachillerato y Universitarios que apoyen el servicio social sean capacitados en el trabajo que desempeñen en el desarrollo de su servicio social.
- f) Elaborar el plan general de becas estudiantiles y presentarlo para su aprobación.
- g) Realizar estudio socio-económico a los aspirantes para la obtención de becas.



- h) Coordinar con las unidades internas de la Alcaldía Municipal, para la formulación de la carpeta técnica del programa anual.
- i) Gestionar becas.
- j) Tener Registro de becados.
- k) Responsable DIRECTA Y UNICA de la administración de los diferentes elementos de las becas para con los beneficiarios.
- l) Coordinar y darle cumplimiento al reglamento de becas.

Art. 17.- La unidad de becas contara con el personal técnico, administrativo y los recursos financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.

Art. 18.- Los casos excepcionales, que no estén previstos en este Reglamento, serán resueltos por la Unidad de Becas conforme al procedimiento establecido para tal efecto en el Código Municipal.

Art. 19.- El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente sea aprobado por el Concejo Municipal del municipio de Monte San Juan.

Dado en el Salón de reuniones de la municipalidad de Monte San Juan, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Hugo Valmore Juárez Sánchez
Alcalde Municipal

Francisco Javier Pérez Serrano
Primer Regidor

José Napoleón Rafael López
Tercer Regidor Propietario

Reinaldo de Jesús Quezada Ardón
Quinto Regidor



María Emma Herrera Hernández
Secretaria Municipal

José Miguel Ángel Chávez Vásquez
Síndico Municipal

Maria Rhina Campos Hernández
Segunda Regidora

Felipe de Jesús Cruz Hernández
Cuarto Regidor Propietario

Concepción Yesenia Juárez Ayala
Sexto Regidor



ANEXO COMPLEMENTARIO DE PROGRAMA DE BECAS MONTE SAN JUAN 2016

100 Becas Presupuesto disponible para becas 2016

60 Becarios A

40 Becarios B

Factor de distribución por pobla 0.009637625

DISTRIBUCIÓN DE BECAS POR COMUNIDAD

Lugar	Población por Comunidad (Censo oficial 2007)	BECAS POR COMUNIDAD	% BACHILLERATO	% UNIVERSIDAD
Zona Urbana (Barrio El Centro)	878	8	5	3
Cantón San Nicolás	1338	13	8	5
Cantón Candelaria	598	6	3	2
Cantón Concepción	861	8	5	3
Cantón San Martín	1245	12	7	5
Cantón San José	481	5	3	2
Cantón El Rosario	470	4	2	2
Cantón San Andrés	1433	14	8	6
Cantón San Antonio	802	8	5	3
Cantón El Carmen	690	7	4	3
Cantón Soledad	1580	15	10	6
Total	10376	100	60	40

PRESUPUESTO DE BECAS A POR RUBRO DE INVERSIÓN

RUBRO	POR BECARIO MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
Aporte económico	\$ 25.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
Papelería y útiles	\$ 8.00	\$ 480.00	\$ 5,760.00
Asistencia en Salud General	\$ 20.00		\$ 1,200.00
Cuidados dentales	\$ 15.00		\$ 900.00
Asistencia psicológica	\$ 20.00		\$ 1,200.00
PROMEDIOS Y TOTALES	\$ 88.00	\$ 1,980.00	\$ 27,060.00

PRESUPUESTO DE BECAS B POR RUBRO DE INVERSIÓN

RUBRO	POR BECARIO MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
Aporte económico	\$ 45.00	\$ 1,800.00	\$ 25,200.00
Papelería y útiles	\$ 8.00	\$ 320.00	\$ 3,840.00
Asistencia en Salud General	\$ 20.00		\$ 1,200.00
Cuidados dentales	\$ 15.00		\$ 900.00
Asistencia psicológica	\$ 20.00		\$ 1,200.00

PROMEDIOS Y TOTALES	\$	108.00	\$	2,120.00	\$	32,340.00
---------------------	----	--------	----	----------	----	-----------

PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO

RUBRO		MENSUAL		ANUAL
Encargada de Becas		\$ 260.00	\$	3,380.00
Imprevistos			\$	2,000.00
PROMEDIOS Y TOTALES			\$	5,380.00

TOTAL PROYECTO		\$ 4,360.00	\$	64,780.00
----------------	--	-------------	----	-----------